



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **22 SET. 2014**

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13, incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 y la Disposición N° 103/14.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 103/14 se designó al funcionario a cargo de la Dirección General Económica y Financiera. En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, se ha estimado procedente, por necesidades operativas, delegar en el titular de esa Dirección General la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes a las locaciones de obras y de servicios aprobadas por la autoridad superior, así como lo relativo a las formas unilaterales o bilaterales de extinción que se resuelvan, en representación de la Defensoría.

A tal fin corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Delégase en el titular de la Dirección General Económica y Financiera la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes a las locaciones de obras y servicios aprobadas por la autoridad superior, así como lo relativo a las formas unilaterales o bilaterales de extinción que se resuelvan, en representación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 109714


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.